

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

Unidad Ejecutora:	DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO
Fuente de los Recursos:	NACION-10
Codigo BPIN No.	202400000000165
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Fecha Elaboracion de Estudios Previos:	OCTUBRE DE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De acuerdo con la política pública para la modernización del parque automotor de carga, CONPES 3759 de 2013, se implementó el “Programa de promoción para la reposición y renovación del parque automotor”, para ser ejecutado entre los años 2013 y 2018. Respecto a este programa, se concluyó que, en este período, aunque se desintegraron vehículos obsoletos, no se promovió el ingreso de nuevos vehículos, implicando que la edad promedio del parque automotor de carga en Colombia, no se redujera, razón por la cual no se alcanzó la meta propuesta en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, frente a la edad promedio del parque automotor fijada en 15 años.

Por otro lado, la Ley 2294 DE 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida””, creó el FONDO PARA LA PROMOCIÓN DE ASCENSO TECNOLÓGICO, en concordancia con los objetivos y metas del gobierno nacional de cara a la transición energética y a la descarbonización del sector transporte.

En tal sentido, para aportar al cumplimiento de dicho objetivo el transporte terrestre automotor de carga juega un papel importante, dentro del cual se requiere continuar con la ejecución de la política pública que contempla el desarrollo del programa de modernización del parque automotor de transporte de carga pesada a través de incentivos económicos y tributarios, especialmente dirigidos a pequeños propietarios de vehículos para renovar sus equipos o retirarse del mercado y así incentivar la modernización del parque automotor de dicha modalidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el CONPES 3963 de 2019.

El CONPES 3963 de 2019 contempla como uno de sus objetivos modernizar el parque automotor para vehículos con Peso Bruto Vehicular superior a 10,5 toneladas, reduciendo la edad promedio, aumentando la productividad del sector y disminuyendo las externalidades negativas, por medio de un programa que incentive la desintegración de vehículos de transporte de carga antiguos, así como la adquisición de nuevos vehículos de carga y la entrada de nuevas tecnologías, de manera que la renovación de los equipos de transporte sea sostenible en el largo plazo, política concordante con el PND “Colombia potencia de la vida”, que en su transformación productiva, internacionalización y acción climática contempla la estrategia de “Ascenso

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

tecnológico del sector transporte y promoción de la movilidad activa”, con el fin de promover la eficiencia energética y la descarbonización del sector transporte, para avanzar de manera progresiva hacia formas de movilidad de cero y bajas emisiones en todos los segmentos, medios y modos, así como prevé el “Fortalecimiento del marco normativo e incentivos para la descarbonización del sector transporte”, acción que cuya competencia recae en el Ministerio como rector y formulador de políticas públicas.

Con fundamento en lo anterior el Programa de Modernización del Parque Automotor de Carga que tiene como objetivo primordial incentivar la modernización del parque automotor de dicha modalidad, fue reglamentado mediante la Resolución 5304 de 2019, compilada en la Resolución 20223040045295 del 4 de agosto de 2022, “Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte”, modificada por las Resoluciones 20223040065295 de 2022 y 20243040001165 de 2024, mediante la cuales se definen las alternativas de reconocimiento económico a las cuales pueden acceder los propietarios de los vehículos, y los requisitos para cada una de ellas.

La estrategia de modernización a través del ingreso de nuevas tecnologías, en armonía con los preceptos del PND “Colombia Potencia de la Vida” busca:

- i. Promover la eficiencia del transporte de carga.
- ii. Activar el emprendimiento en los actores del sistema.
- iii. Mejorar la calidad del aire, reduciendo las emisiones de CO2 al medio ambiente.
- iv. Contribuir con el desarrollo regional y a la productividad del pequeño transportador.

Es importante destacar que para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del proyecto y de la política pública para el transporte de carga, es necesario realizar actividades como: atender oportunamente los trámites asociados al programa de modernización de vehículos de carga, diseñar estrategias de promoción para el acceso al programa, en relación con el ascenso tecnológico, realizar estudios, consultorías, diagnósticos y/o análisis sobre transporte terrestre automotor de carga, capacitar a pequeños transportadores, fortalecer el capital humano de esta modalidad, especialmente en lo referente a los conductores de vehículos, quienes son agentes de gran relevancia en la cadena de operación del transporte y en la seguridad vial y quienes presentan mayores rezagos en su competitividad debido a la dificultad de acceder a economías de escala y a la carencia de una estructura empresarial en la concepción de su actividad económica, actualizar la normativa relacionadas con la operación y prestación del servicio de transporte terrestre automotor de carga, verificar el cumplimiento de requisitos para la normalización del registro inicial de vehículos de carga, formular e implementar estrategias de apoyo a los pequeños transportadores con incentivos, facilidades y beneficios que faciliten la modernización de su flota vehicular, fortalecer el apoyo administrativo, técnico, legal y financiero para la operación y prestación del servicio de transporte terrestre automotor de carga y garantizar el cumplimiento de lo establecido en el PND para el traslado de recursos del fondo de modernización del parque automotor de carga al Fondo de Ascenso Tecnológico, entre otras.

Es preciso destacar que la política pública de transporte de carga tiene un alto impacto para el

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

país y que de su ejecución, regulación e implementación se derivan una serie de actividades y compromisos con los gremios y en general con el sector, en virtud de los nuevos retos adquiridos en Plan Nacional de Desarrollo y sobre el particular, la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, creó el Fondo para la Promoción de Ascenso Tecnológico, con el artículo 253, el cual establece que estará conformado, entre otras, por la subcuenta “Modernización de transporte de carga pesada”.

Para dicha subcuenta en la ley se dispuso que estará financiada, además de las fuentes generales, por las siguientes: i) los recursos del Fondo Nacional de Modernización del Parque Automotor de Carga, creado mediante la Ley 1955 de 2019 administrados por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los que hayan sido aportados al Patrimonio Autónomo FOMPACARGA que estén pendientes de ejecutar; ii) los recursos provenientes del pago efectuado por los interesados en el proceso de normalización del registro inicial de vehículos de carga; cuyo aporte se determinará teniendo en cuenta el costo de la caución que se debió constituir en el momento de la matrícula, indexado a la fecha de la normalización; iii) el pago de un porcentaje que defina el Gobierno nacional sobre el valor comercial del vehículo nuevo de carga antes de IVA, como requisito para su registro inicial; y (iv) los recursos de que trata el artículo 21 de la Ley 2251 de 2022.

En este orden de ideas, los recursos del Fondo Nacional de Modernización del Parque Automotor de Carga creado mediante la Ley 1955 de 2019, se incluyeron dentro de las fuentes de financiación de la subcuenta de modernización de transporte de carga pesada, lo que implica que para la implementación del nuevo fondo dispuesto en la Ley 2294 de 2023 es necesario el traslado de los saldos del Fondo Nacional de Modernización del Parque Automotor de Carga.

Así las cosas y en cumplimiento de la Ley mencionada, el Ministerio de Transporte llevó a cabo un proceso de Licitación Pública LP-33-2024 con el propósito de contratar la Fiducia Mercantil a través de la cual se constituyó el patrimonio autónomo para la implementación del FONDO PARA LA PROMOCIÓN DE ASCENSO TECNOLÓGICO DEL QUE TRATA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 2169 DE 2021 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 253 LEY 2294 DE 2023, derivado de este proceso se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1064 de 2024 con plazo de ejecución hasta el 1 de enero de 2027, el cual se encuentra en ejecución y del que se derivan obligaciones a cargo del Ministerio de Transporte, relacionadas entre otros aspectos con la estructuración y ejecución de contratación derivada requerida para lograr la consecución de los fines de cada subcuenta.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 087 de 2011 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias” modificado por los Decretos 4464 de 2011 y 198 de 2013, el Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las Políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte, carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

La Oficina de Regulación Económica participa y adelanta, dentro de sus competencias en la ejecución de varios estudios referentes a los diversos modos de transporte que incluyen propuestas regulatorias tanto de servicios que actualmente no se han implementado, como de comportamientos en el mercado que requiere afinación tales como planeación económica, evaluación de proyectos, reducción de barreras de entrada al mercado; determinación de relaciones económicas entre empresas de transporte y servicios conexos y garantía de acceso; vigilancia del mercado para la regulación de tarifas y promoción de la competencia entre otras. Entre estos modos de transporte resalta la regulación del transporte automotor de carga por carretera e intermunicipal de pasajeros que requiere una revisión y diagnóstico del diseño y arquitectura de los sistemas SICE-TAC y SIRTPC para determinar aquellos retos En materia de software y desarrollo que puedan ser objeto de mejora o cambio.

Teniendo en cuenta que no existe personal de planta suficiente y disponible, se requiere contar con el servicio de un profesional que acredite la idoneidad y experiencia prevista en el presente documento, con lo cual se garantizará continuar con la promoción y la competencia entre las empresas de transporte público, operadores y servicios conexos bajo los principios de calidad, cubrimiento y libertad de acceso, para asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio.

En tal sentido, con el propósito de cumplir con la ejecución de los procesos y actividades inherentes a la implementación de políticas públicas para promover el ascenso tecnológico, la transición energética y el fortalecimiento de la prestación del servicio para el transporte terrestre, especialmente de carga, se requiere de la contratación de un/a profesional que soporte la ejecución de actividades relacionadas con la formulación, ejecución, seguimiento, fortalecimiento y socialización de estrategias transversales y con diferentes enfoques aplicables a los modos de transporte para la promoción de los temas en mención.

Que, de acuerdo con la certificación de insuficiencia expedida por la Subdirección del Talento Humano, se puede determinar que aun existiendo personal de planta dicho talento humano no es suficiente para el cumplimiento del objeto requerido.

Tratándose de un contrato con recursos de inversión, el objeto de gasto del contrato a celebrar se enmarca en los objetivos específicos, los productos y actividades del proyecto de inversión “IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PROMOVER EL ASCENSO TECNOLÓGICO Y FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA A NIVEL NACIONAL” debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN del Departamento Nacional de Planeación - DNP bajo el código BPIN 202400000000165 tal como consta en el presente estudio previo.

Tratándose de un contrato con recursos de inversión, el objeto de gasto del mismo se enmarca dentro de las actividades y/o componentes registrados en la Ficha Estadísticas Básicas de Inversión - EBI, debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN del Departamento Nacional de Planeación - DNP, tal como consta en el

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

presente estudio previo.

En mérito de lo anteriormente expuesto se elabora el presente estudio y documentos previos, con el ánimo de iniciar el trámite pertinente para la contratación directa de la persona requerida, la cual se encuentra incluida en la lista de bienes y servicios del Plan Anual de Adquisiciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

VM TTE-695 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REVISAR METODOLOGÍAS Y COSTOS ASOCIADOS A LOS MODOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS CONEXOS EN EL MARCO DE LA INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL SECTOR ESPECIALMENTE EL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA A NIVEL NACIONAL.

2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

80161500 SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL.

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Brindar acompañamiento en la formulación, ejecución y seguimiento de estrategias transversales para promover e incorporar el ascenso tecnológico y la modernización operativa en el marco de la implementación de políticas públicas especialmente en el servicio público de transporte terrestre automotor de carga.
2. Apoyar en la realización del análisis, implementación y evaluación de la arquitectura del Sistema de Información de Costos Eficientes para el Transporte Automotor de Carga - SICE-TAC para la actualización del sistema.
3. Apoyar en la realización del análisis, implementación y evaluación de la arquitectura del Sistema de Información para el Seguimiento del Modelo de Regulación de Precios del Servicio Público de Transporte Intermunicipal de Pasajeros por Carretera - SIRTPEC para la actualización del sistema
4. Participar y contribuir con sus conocimientos examinando, analizando y parametrizando los temas técnicos, logísticos y de operación relevantes del sector transporte en sus modos y servicios conexos nacionales.
5. Participar y contribuir en la evaluación de las necesidades de actualización en el diseño de software y hardware de los sistemas de información (SICE-TAC Y Servicio Público de Transporte Intermunicipal de Pasajeros por Carretera), y, contribuir en la construcción del nuevo sistema de costos del transporte terrestre de carga.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

6. Participar y contribuir en la evaluación de las necesidades de actualización en el diseño de software y hardware de la herramienta de Información para el Seguimiento del Modelo de Regulación de Precios del Servicio Público de Transporte Intermunicipal de Pasajeros por Carretera - SIRTPC, e identificar los parámetros y costos que no están contemplados en el sistema; y, contribuir en la construcción del nuevo sistema de costos del transporte terrestre de carga.
7. Realizar la toma de información, cuando se requiera, para la investigación y estudio en la determinación de estructuras tarifarias en los modos de transporte y servicios conexos nacional.
8. Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias u otros documentos recibidos a través del sistema de gestión documental Orfeo, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por el ministerio, así mismo, mantener depurado dicho sistema. el informe mensual del contratista incluirá la relación de los radicados gestionados en el periodo, relacionados con el objeto del contrato.
9. Participar en las reuniones que el Ministerio de Transporte considere necesarias para el desarrollo de los proyectos que adelanta la Oficina de Regulación Económica con el fin de realizar los análisis y evaluación para adelantar los estudios económicos y estadísticos y la actualización de las tarifas del servicio público de transporte en los modos de transporte y servicios conexos nacionales.
10. Las demás que le sean asignadas y que emanen de la naturaleza del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 1603 del código civil colombiano.

2.2.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, las obligaciones y demás compromisos que durante la ejecución del contrato le sean asignados por el respectivo supervisor, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Presentar informes por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto, de conformidad con la periodicidad requerida por el supervisor.
3. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
4. Conocer y cumplir con las disposiciones, políticas, prácticas y principios establecidos en el Código de Buen Gobierno, así como las contenidas en la política antisoborno del MINISTERIO.
5. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus actividades, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
6. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, políticas, lineamientos, propósitos y directrices trazadas en el Sistema Integrado de Gestión (SIG) y el Modelo Estándar de Control interno del MINISTERIO, haciendo uso de los formatos y

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

procedimientos y efectuando los registros que correspondan a su actividad contractual.

5. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres y a las capacitaciones del Sistema Integrado de Gestión (SIG) que le sean indicadas por el supervisor del contrato.

6. Gestionar ante el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo - Subdirección del Talento Humano la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin.

7. Afiliarse por su propia cuenta y riesgo y en calidad de contratista independiente al Sistema General de Seguridad Social y efectuar los aportes requeridos en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato

8. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.

11. Utilizar los elementos de protección personal adecuados propios de su actividad ocupacional, para prevenir el nivel de riesgo en el trabajo y abstenerse de ingresar a sitios de trabajo, a los ambientes laborales, dependencias, unidades deportivas y de capacitación, sin las medidas de protección relacionadas al riesgo asociado.

9. Dar cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad en el trabajo y factores psicosociales que sean acordes con el reglamento de higiene y seguridad industrial del MINISTERIO.

10. Hacer uso de los sistemas de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por el MINISTERIO para el desarrollo de las actividades contractuales.

11. Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.

12. Devolver a la finalización del contrato los expedientes, documentos, carnets y demás elementos a su cargo suministrados por el Ministerio, así como entregar el Sistema de Gestión Documental ORFEO sin ningún radicado pendiente dando el trámite respectivo.

2.2.3 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Suministrar la información y documentos que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.

2. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.

3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del CONTRATISTA.

4. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales sin que tal obligación implique el pago de las cotizaciones correspondientes, toda vez que las mismas siempre estarán a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15. del Decreto 1072 de 2015 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

En la ciudad de Bogotá D.C. y/o donde lo requiera la Entidad.

2.4 INFORMES Y PRODUCTOS:

El CONTRATISTA deberá presentar al MINISTERIO, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el 30 de Diciembre de 2025 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento.

2.6 SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo del Jefe de la Oficina de Regulación Económica o quien haga sus veces.

2.7 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será hasta por la suma de VEINTIÚN MILLONNES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$21.233.333), incluido IVA y los impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal asignado.

Nota: Si el contratista es responsable del IVA deberá indicar la inclusión del IVA; por consiguiente, la disponibilidad presupuestal que soporte esta contratación deberá incluir el valor de los honorarios y el del IVA.

FORMA DE PAGO.

El MINISTERIO cancelará al contratista el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades vencidas por valor de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) M/CTE, o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

Los pagos se realizarán previa presentación del correspondiente informe mensual de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y constancia de pago al Sistema de

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

Seguridad Social Integral y los demás establecidos en los procedimientos y/o lineamientos para pago vigentes en el Ministerio.

El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor de los honorarios en virtud del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista y que hace parte integral del presente contrato.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

Los recursos no ejecutados se liberarán de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría.

EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios prestados.

Para la realización del último pago, el CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a gestionar a través del aplicativo KLIC, el documento para la terminación del contrato y adjuntarlo con el informe respectivo; dicho documento será de obligatoria presentación para el trámite del pago.

Gastos de desplazamiento: Para todos los efectos legales al CONTRATISTA le serán reconocidos los gastos de desplazamiento previamente justificados y autorizados por el supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en resolución expedida por el Ministerio de Transporte.

2.8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es del cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS

JUSTIFICACIÓN DE MODALIDAD:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

El contrato que se plantea se enmarca en la siguiente normatividad:

a. La Ley 80 de 1.993 en su artículo 32 numeral 3° consagra: Contratos de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable. b. El literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 regula la contratación directa así: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". c. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: 1. La formación y la experiencia requeridos en el ítem correspondiente al perfil del contratista del presente documento. 2. Análisis del sector, de conformidad con lo exigido en el Decreto 1082 de 2015. También se consideró que el contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con ocasión de la celebración del mismo, tales como: aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), Deducciones y retenciones tributarias, entre otros.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

La entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al del presente proceso, adelantados por el Ministerio, y adelantados por otras entidades públicas, así mismo, para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución No. 20233040050955 del 24 de

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

noviembre de 2023, que adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión del Ministerio de Transporte, por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Ministerio de Transporte.

NOTA: Así las cosas, teniendo en cuenta el acto administrativo que reglamenta la determinación de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en el Ministerio de Transporte, los honorarios mensuales del presente proceso son de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) M/CTE, sin IVA.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

PERFIL DEL CONTRATISTA

FORMACIÓN PROFESIONAL: INGENIERÍA DE SISTEMAS O INGENIERÍA INFORMÁTICA O INGENIERÍA FINANCIERA O INGENIERIA DE SOFTWARE, O CARRERAS AFINES DE ACUERDO CON EL MISMO NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO

POSGRADO. ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS FINANCIERAS O TECNOLÓGICAS O QUE SE RELACIONEN CON EL NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO DE ESTAS, O SU EQUIVALENCIA CONFORME A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN 20233040050955 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.

EXPERIENCIA RELACIONADA: MÍNIMO 97 MESES EN DESARROLLO O GESTIÓN DE ARQUITECTURA O SOLUCIONES TECNOLÓGICAS O SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y APLICACIONES O TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y FINTECH O ANÁLISIS DE DATOS.

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:

Los factores de selección serán la idoneidad y experiencia presentada y que se verificará con los soportes de hoja de vida, los cuales deben satisfacer el perfil mínimo requerido en el presente documento. Así mismo, deberá presentar los documentos soporte de experiencia y/o estudios como equivalencia, si se requiere. Deberá allegar certificaciones que acrediten su experiencia.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegar a adjudicarse para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en el presente caso obedecen a la clasificación de la tabla adjunta.

Incluir Anexo No. 1 al Estudio Previo - Matriz de Riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

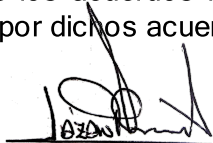
CONTRACTUALES:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera necesario que el contratista otorgue una garantía que puede ser un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía Bancaria (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015), en favor del Ministerio de Transporte, de la siguiente manera:

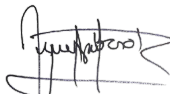
7.1 Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

De conformidad con lo dispuesto por el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes: Todos los contratos realizados mediante la modalidad directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.



LAZARO DIMAS GONZÁLEZ AVELLANEDA
Coordinador Grupo de Reposición Integral de Vehículos



LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUIZ
Director de Transporte y Tránsito

Elaboró: Luz Stella Contreras
Revisó: Alba Yaneth Varón Torres